



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00154-00**

DEMANDANTE: DAGOBERTO BOHÓQUEZ URREGO

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante auto del 12 de marzo de 2021 se puso en conocimiento de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Sanidad Militar, comunicación enviada por el accionante, para que se pronunciara sobre la misma e informara a este Despacho respecto del cumplimiento de la orden de tutela de la referencia, so pena de dar continuación al trámite incidental.

No obstante, a la fecha, la entidad accionada no ha realizado pronunciamiento alguno. En consecuencia, se **ORDENA requerir por segunda vez** a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Dirección de Sanidad Militar, para que informe a este Despacho las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la acción de tutela la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2020-00370-00**

DEMANDANTE: MIGUEL FERNANDO CORZO CELEDON

**DEMANDADOS: - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
- NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- EPS SANITAS**

Mediante fallo de tutela de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), este Despacho decidió la Acción instaurada por el señor Miguel Fernando Corzo Celedón, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 constitucional, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR los Derechos Fundamentales de Petición, salud, mínimo vital y seguridad social, cuyo titular es el señor **MIGUEL FERNANDO CORZO CELEDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.976.884 expedida en Villanueva - Guajira, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a informar al accionante, señor Miguel Fernando Corzo Celedón, el trámite adelantado respecto de la querella interpuesta en el mes de julio de 2020.

TERCERO: ORDENAR al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, informe al señor **Miguel Fernando Corzo Celedón** los datos exactos del banco y el número de cuenta bancaria en la cual efectuó el pago referido a los oficios No. DML-I 14197 y DML-I 17526, advirtiendo que en caso de no haberse efectuado los pagos referidos, dentro del mismo plazo deberán efectuarse.

CUARTO: ORDENAR a los Representantes Legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **EPS SANITAS** y la **ARL POSITIVA** que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente, realicen una mesa de trabajo interadministrativa a fin de determinar con exactitud la competencia para efectuar la calificación por pérdida de la capacidad laboral del señor **Miguel Fernando Corzo Celedón**, por nuevas patologías. Una vez determinada la competencia, la entidad competente deberá efectuar dentro de los quince (15) días siguientes los trámites administrativos necesarios para efectuar la nueva calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante".

Por medio de correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021, el accionante solicita a esta instancia judicial se de apertura a incidente de desacato, toda vez que a su juicio las entidades accionadas no ha dado cumplimiento al fallo de

tutela antedicho, refiriendo, entre otras cosas, que la Administradora Colombiana de Pensiones no ha notificado la calificación de pérdida de la capacidad laboral ordenada en la sentencia y efectuada por dicha entidad (consecutivos 162 a 176 del expediente digital).

Comforme lo anterior, previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato, se ordena **requerir** a la Administradora Colombiana de Pensiones, a fin de que informe a este despacho si la calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional efectuada al señor Miguel Fernando Corzo Celedon el 12 de marzo de 2021¹ fue notificada al demandante y en caso afirmativo adjunte los soportes correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

¹ Consecutivo 143 a 147 del expediente digital



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2021-00038-00
DEMANDANTE	TÁCTICOS S.A. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia de fecha 20 de Abril de 2021, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por este despacho el 22 de febrero de 2021, que decidió amparar el derecho fundamental de petición de la señora Luz Yaneth Pérez Prieto en su calidad de representante legal de Tácticos S.A. en Liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00059-00**
DEMANDANTE: MARÍA MELBA TORRES CLAROS
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2021, este Despacho decidió la Acción instaurada por la señora María Melba Torres Claros, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 constitucional, en contra del Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Sanidad Militar, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **MARÍA MELBA TORRES CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.728.562 de Doncello (Caquetá), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por la accionante el 26 de enero de 2021, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia".

2. Por medio de escrito enviado a través de correo electrónico de fecha 22 de Abril de 2021, la parte actora presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato, frente al fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2021.

3. A la fecha, la entidad no ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por el despacho.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2021 y (ii) la falta de acreditación de cumplimiento de la orden judicial impartida en la sentencia referida, este Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: Tramítese incidente de desacato, propuesto por la señora **MARÍA MELBA TORRES CLAROS**, por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, contra la **NACIÓN -**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR, representada legalmente por el señor Ministro, Dr. Diego Andrés Molano Aponte y/o quien haga sus veces, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Dr. Diego Andrés Molano Aponte, Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR**, o quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de la copia del presente auto toda vez que la sentencia ya le fue notificada.

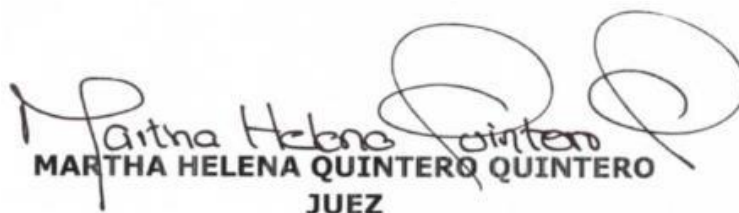
TERCERO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al Dr. Diego Andrés Molano Aponte, Ministro de Defensa, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Requiérase al Dr. Diego Andrés Molano Aponte, Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR**, o quien haga sus veces, para que informe con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 12 de marzo de 2021.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la parte accionante.

QUINTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00118-00**
ACCIONANTE: JOSÉ GUILLERMO CUERVO PEÑA
**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada en nombre propio por el señor **JOSÉ GUILLERMO CUERVO PEÑA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la seguridad social y mínimo vital.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR